



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0802-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 diciembre de 2021

Vistos:

El Oficio N° 082-2021-OTIT-UANCV/J, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Jefatura de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Plan de mantenimiento de Equipos Informáticos de la UANCV 2021-2; y, el acuerdo de sesión extraordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las

circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. En el marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el informe técnico de licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020, (...), en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por la extinta Asamblea Nacional de Rectores -ANR y el extinto Consejo Nacional para Autorización de funcionamiento de Universidades -CONAFU, y, en su artículo segundo: "Disponer que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directores, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0802-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 diciembre de 2021

decisiones trascendentales para la universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia

institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del Proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual

forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, según Resolución de Superintendencia N° 0025-2021-SUNEDU de fecha 23 de abril de 2021, aprobó el formato denominado “Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC) y su anexo, para la ejecución de disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 1 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, aprobar la ejecución del PLAN DE OPERACIONES JULIO – DICIEMBRE DE 2021, como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas; artículo segundo, aprobar la ejecución del plan de operaciones mediante el cronograma que se incluye en el mismo, con las fechas de inicio y final, según indican los formatos de la SUNEDU; artículo tercero, aprobar, la supervisión del cumplimiento de las actividades se



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0802-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 diciembre de 2021

realice por medio del Órgano de Inspección y Control Interno (ORIC) y la Oficina de Defensoría Universitaria, con el asesoramiento del Tribunal de Honor y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca(...);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con Resolución N° 0668-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó la autorización para la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES (PO-AEC) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, aprobado bajo Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, conforme a lo solicitado por el Coordinador del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 047-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 28 de setiembre de 2021, por los considerandos expuestos; anexos que constan de cuarenta (40) folios;

Que, mediante Oficio N° 082-2021-OTIT-UANCV/, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado el PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA UANCV 2021-2, para su aprobación;

Que, el OBJETIVO GENERAL del presente plan de mantenimiento de equipos informáticos, es establecer los procedimientos con los cuales se examinan periódicamente las condiciones de los equipos, a fin de asegurar la conservación en condiciones óptimas de funcionamiento, reduciendo las posibles averías y fallas, garantizando la disponibilidad y el funcionamiento eficiente de la infraestructura tecnológica y sus equipos, obteniendo así un mejor rendimiento en la calidad del servicio académico – administrativo para la comunidad universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; OBJETIVOS ESPECÍFICOS, brindar la mejor asistencia técnica y velar por un adecuado mantenimiento de los bienes y equipos informáticos; mantener los equipos, en perfecto funcionamiento dentro de los estándares de calidad y gestión; y, mejorar el rendimiento de los equipos existentes dentro de la institución, lo que se verá reflejado en la comunidad universitaria;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0802-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 diciembre de 2021

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 23 de diciembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar el PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA UANCV 2021-2;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el **PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, 2021-2**, que consta de diecinueve (19) folios, que conforman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y anexo en el portal de transparencia de la universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Richard Gordon Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, EPG; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, SA; . PU. IPI; AJ;P;ARS,OTIC;TBU,DU;OGCA; y, demás oficinas universitarias; UNIDADES: UCECA: I, ARCH. JBN/RCC/rvp.